

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000155 DE 2023

( 29 MAR 2023 )

*"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, celebrada entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Dotación Integral S.A.S."*

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, suscribió con Dotación Integral S.A.S, identificada con NIT. No. 830.513.863-2, representada legalmente por el señor Álvaro Londoño Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 70 120.406 de Medellín, la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, con el objeto de contratar el: *"Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del acuerdo marco de precios No. CCE-967-AMP-2019"*, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.626.251,16)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2021.

Que el 23 de diciembre de 2021, se adicionó la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, en la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$85.592,17)**, para un valor total de la misma de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.711.843,33)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

Que el valor de la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, se respaldó presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7421 del 29 de julio de 2021 y en el Registro Presupuestal del Compromiso No. 22221 del 12 de agosto del mismo año.

Que, de conformidad con lo señalado en el Memorando del 6 de julio de 2021, se designó como supervisor al PD. HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA.

Que el supervisor designado por la Entidad, durante la ejecución de la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, presentó informes de ejecución de fechas 06 de diciembre de 2021 y 14 de enero de 2022.

Que, de conformidad con los informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como la verificación realizada a las órdenes de pago incluidas dentro del expediente contractual, el balance financiero de la orden de compra es el siguiente

FACTURA No.	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO No.	FECHA	VALOR
FE1739	09/09/2021	310951821	17/11/2021	\$1.112.698.16
FE2269	22/12/2021	391204921	30/12/2021	\$ 599.145.16
<b>VALOR PAGADO DE LA ORDEN DE COMPRA</b>				<b>\$1.711.843.32</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA</b>				<b>\$1.711.843.32</b>
<b>SALDO DE LA ORDEN DE COMPRA</b>				<b>\$ 0</b>

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el supervisor solicitó a Dotación Integral S.A.S, realizar la ampliación del amparo de cumplimiento hasta la liquidación de la orden de compra.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, Dotación Integral S.A.S remitió correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2023, manifestando lo siguiente: "(...) En atención al correo que antecede consideramos no ha lugar la solicitud, teniendo en cuenta lo siguiente, El Acuerdo Marco exige expedir la póliza por el vencimiento de la orden de compra más 6 meses, esto con el fin de entregar el objeto contractual antes del vencimiento de la orden y en los 6 meses siguientes la Entidad debe realizar la respectiva liquidación y de esta manera se hizo tal como se evidencia en el adjunto. Adicional a esto se debe tener en cuenta que ya el Acuerdo Marco finalizo desde el pasado 19 de diciembre de 2022 y como proveedor cumplimos todos los requerimientos dentro de su vigencia (sic). De tal manera que después de 1 año de finalizada la ejecución y 7 meses caducada la póliza no es posible realizar una ampliación (...)"

Que, por lo anterior, mediante Oficio No. 110016610410202300222 / UAEJPMP del 14 de febrero de 2023, el supervisor reitero la solicitud a Dotación Integral S.A.S de tramitar ante Seguros del Estado S.A., la ampliación del amparo de cumplimiento y allegar el respectivo concepto emitido por la compañía aseguradora.

Que, como respuesta a la solicitud realizada, Dotación Integral S.A.S remitió correo electrónico del 15 de febrero de 2023, indicando que no tramitaría la solicitud.

Que la garantía de cumplimiento estuvo vigente durante el término de ejecución de la orden de compra No. 74244 y seis (6) meses más, es decir hasta el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 "Garantía de Cumplimiento a Favor de Entidades Compradoras" del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019. Así mismo, el supervisor con la suscripción de los informes de supervisión deja constancia que la Orden de Compra se llevó a satisfacción y el contratista cumplió en forma idónea y oportuna con los requerimientos solicitados y no fue objeto de imposición de multa o sanción alguna.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente. "La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo

Que teniendo en cuenta que el supervisor realizó la respectiva solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento al contratista y que el mismo se negó a realizar el trámite respectivo ante la compañía aseguradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, como una facultad legal para realizarlo.

Que de acuerdo con lo expuesto la Unidad procederá a liquidar de forma unilateral la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021 UAEJMP, hasta antes de que trascorra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que hacen parte integral del presente acto administrativo los informes de supervisión y recibo a satisfacción, los soportes documentales de los pagos remitidos por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, las órdenes de pago presupuestal, el balance financiero de la Orden de Compra realizado por parte del supervisor, y los demás documentos que reposen en el expediente contractual, así como las comunicaciones efectuadas en virtud del acto administrativo en mención, con posterioridad a su ejecutoria, con el propósito de liquidar la Orden de Compra.

Que la Resolución No 000225 del 13 de septiembre de 2021, dispuso delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prorrogas, Otro sí y modificaciones requeridas, liquidaciones, entre otros.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, suscrita con Dotación Integral S.A.S, identificado con NIT. No. 830.513.863-2, representado legalmente por el señor Álvaro Londoño Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.406, la cual tuvo como objeto el: "Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del acuerdo marco de precios No. CCE-967-AMP-2019", de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El balance financiero de la Orden de Compra No 74244 del 12 de agosto de 2021, es el siguiente:

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$1.711.843,32
VALOR PAGADO DE LA ORDEN DE COMPRA	\$1.711.843,32
SALDO DE LA ORDEN DE COMPRA	\$0,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo Dotación Integral S.A.S, representado legalmente por el señor Álvaro Londoño Londoño identificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo procede recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Dotación Integral S.A.S, identificado con NIT. No. 830.513.863-2 por concepto de la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021.

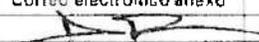
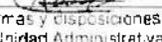
**ARTÍCULO SEXTO:** La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, deberá publicar el presente acto administrativo de liquidación unilateral en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Con la suscripción del presente acto administrativo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **29 MAR 2023**

  
**NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Contratista	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		28/03/2023
Revisó:	ASD Melanny Andrea Garcia Bernal - Auxiliar de Defensa Grupo de Contratos		21/02/2023
Proyectó:	PD Henry Alexander Meza Velandia - Supervisor		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

**Melanny Andrea Garcia Bernal**

---

**De:** Henry Alexander Meza Velandia  
**Enviado el:** miércoles, 1 de febrero de 2023 3:05 p. m.  
**Para:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación integral SAS  
**CC:** Diana Carolina Reyes Pulido; Luz Edith Ochoa Tabares; Melanny Andrea Garcia Bernal  
**Asunto:** SOLICITUD AMPLIACIÓN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Buenas tardes, Señores Dotación Integral S.A.S.

cordial saludo,

Teniendo en cuenta el artículo No. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que los únicos amparos que deben estar vigentes al momento de la liquidación del contrato son los siguientes: i) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo salvo que el anticipo se haya amortizado antes de la liquidación del contrato; ii) amparo de pago anticipado salvo que con anterioridad a la liquidación del contrato la Entidad Estatal haya verificado el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado; iii) **amparo de cumplimiento**; iv) **amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. de igual manera el procedimiento de liquidación de contratos de la UAEJMP, estableció lo siguiente: **"Previo a la liquidación del contrato, el interventor y/o supervisor deberán verificar la vigencia tanto de la garantía única, así como de los demás amparos que cubran los riesgos con posterioridad a la finalización del contrato, de acuerdo con lo pactado por las partes en el mismo y, si fuere el caso, procederá a solicitar la ampliación de las garantías respectivas al contratista como requisito para la suscripción del acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015"**.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito indicar que se debe solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento de las siguientes pólizas.

No. 55-44-101067091 Modificada mediante Anexo No. 1, en razón a la expedición de la orden de compra No. 74244-2021, que tiene por objeto "Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del acuerdo marco de precios No. CCE-967-AMP-2019".

No. 55-44-101067090, en razón a la expedición de la orden de compra No. 74245-2021, que tiene por objeto "Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del acuerdo marco de precios No. CCE-967-AMP-2019".

Esto con el fin de seguir con la suscripción del acta de liquidación

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**  
Profesional de Defensa  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de Talento Humano de la Secretaria General

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas” Puente Aranda. Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

## Melanny Andrea Garcia Bernal

---

**De:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación integral SAS  
<cce@dotacionintegral.com>  
**Enviado el:** viernes, 3 de febrero de 2023 11:41 a. m.  
**Para:** Henry Alexander Meza Velandia  
**CC:** Diana Carolina Reyes Pulido; Luz Edith Ochoa Tabares; Melanny Andrea Garcia Bernal  
**Asunto:** Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Buenos días

Sr. Henry, por favor enviar un oficio firmado por el supervisor de dichas órdenes de compra, justificando el motivo y hasta que fecha va tendría que ir la ampliación, para así nosotros realizar la solicitud a la aseguradora. Muchas gracias

Cordialmente,

ALEXANDRA CORREA.



El mié, 1 feb 2023 a las 15:05, Henry Alexander Meza Velandia (<[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes, Señores Dotación Integral S.A.S.

cordial saludo,

Teniendo en cuenta el artículo No. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que los únicos amparos que deben estar vigentes al momento de la liquidación del contrato son los siguientes: i) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo salvo que el anticipo se haya amortizado antes de la liquidación del contrato; ii) amparo de pago anticipado salvo que con anterioridad a la liquidación del contrato la Entidad Estatal haya verificado el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado; iii) **amparo de cumplimiento**; iv) **amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. de igual manera el procedimiento de liquidación de contratos de la UAEJPMP, estableció lo siguiente: **"Previo a la liquidación del contrato, el interventor y/o supervisor deberán verificar la vigencia tanto de la garantía única, así como de los demás amparos que cubran los riesgos con posterioridad a la finalización del contrato, de acuerdo con lo pactado por las partes en el mismo y, si fuere el caso, procederá a solicitar la ampliación de las garantías respectivas al contratista como requisito para la suscripción del acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015"**.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito indicar que se debe solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento de las siguientes pólizas.

No. 55-44-101067091 Modificada mediante Anexo No. 1, en razón a la expedición de la orden de compra No. 74244-2021, que tiene por objeto "Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del acuerdo marco de precios No. CCE-967-AMP-2019".

No. 55-44-101067090, en razón a la expedición de la orden de compra No. 74245-2021, que tiene por objeto "Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a través del acuerdo marco de precios No. CCE-967-AMP-2019".

Esto con el fin de seguir con la suscripción del acta de liquidación

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**

Profesional de Defensa

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de Talento Humano de la Secretaría General

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas" Puente Aranda. Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

**Justicia Penal Militar -MDN.**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

**Justicia Penal Militar -MDN.**



**Melanny Andrea Garcia Bernal**

---

**De:** Henry Alexander Meza Velandia  
**Enviado el:** miércoles, 8 de febrero de 2023 12:47 p. m.  
**Para:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación integral SAS  
**Asunto:** solicitud ampliación póliza Nos. 55-44-101067090 y 55-44-101067091

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DOTACION INTEGRAL S.A.S.  
[ccy@dotacionintegral.com](mailto:ccy@dotacionintegral.com)  
Ciudad

**Asunto: Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establece que *“La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”*, le solicito allegar la ampliación de la cobertura de las pólizas de cumplimiento Entidad Estatal Nos. 55-44-101067090, expedida el 01 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2024 y 55-44-101067090, expedida el 01 de julio hasta el 14 de julio de 2024 con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las órdenes de compra Nos. 74244 y 74245-2021 de la UAEJPMP, y así dar cumplimiento a la disposición normativa.

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**

Profesional de Defensa

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de Talento Humano de la Secretaría General

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas” Puente Aranda. Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está

prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

## Melanny Andrea Garcia Bernal

---

**De:** Henry Alexander Meza Velandia  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2023 3:01 p. m.  
**Para:** Diana Carolina Reyes Pulido; Contratosjpm jpm  
**CC:** Melanny Andrea Garcia Bernal; Luz Edith Ochoa Tabares  
**Asunto:** RV: solicitud ampliación póliza Nos. 55-44-101067090 y 55-44-101067091  
**Datos adjuntos:** purchase\_order - 2021-08-12T163944.141.html; POLIZA 101067090 DOTACION INTEGRAL S.A.S. -.pdf; POLIZA 101067091 DOTACION INTEGRAL S.A.S. -.pdf; purchase\_order - 2021-08-12T164044.683.html

Buenos días, Dra. Diana

Me permito compartir la respuesta dada por el contratista Dotación Integral, en la cual consideran no ha lugar la solicitud.

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**

Profesional de Defensa

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de Talento Humano de la Secretaria General

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas” Puente Aranda, Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

De: Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación Integral SAS <cce@dotacionintegral.com>

Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 2:51 p. m.

Para: Henry Alexander Meza Velandia <henry.meza@justiciamilitar.gov.co>

Asunto: Re: solicitud ampliación póliza Nos. 55-44-101067090 y 55-44-101067091

Buenos días.

En atención al correo que antecede consideramos no ha lugar la solicitud, teniendo en cuenta lo siguiente,

El Acuerdo Marco exige expedir la póliza por el vencimiento de la orden de compra mas 6 meses, esto con el fin de entregar el objeto contractual antes del vencimiento de la orden y en los 6 meses siguientes la Entidad debe realizar la respectiva liquidación y de esta manera se hizo tal como se evidencia en el adjunto.

Adicional a esto se debe tener en cuenta que ya el Acuerdo Marco finalizo desde el pasado 19 de diciembre de 2022 y como proveedor cumplimos todos los requerimiento dentro de su vigencia.

De tal manera que después de 1 año de finalizada la ejecución y 7 meses caducada la póliza no es posible realizar una ampliación.

Cordial saludo,

ANDREA VASCO GIRALDO.



Área de Colombia Compra Eficiente

www.dotacionintegral.com

Calle 12 bis #16-08 Pereira - Colombia

606 334 32 32

+57 3106765993

El mié 3 feb 2023 a las 12:47, Henry Alexander Meza Velandia (<[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)>) escribió:

Señor

**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**

REPRESENTANTE LEGAL

DOTACION INTEGRAL S.A.S.

[cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)

Ciudad

**Asunto: Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establece que "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato", le solicito allegar la ampliación de la cobertura de las pólizas de cumplimiento Entidad Estatal Nos. 55-44-101067090, expedida el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024 y 55-44-101067090, expedida el 01 de julio hasta el 30 de junio de 2024 con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las órdenes de compra Nos. 74244 y 74245-2021 de la UAEJPMP, y así dar cumplimiento a la disposición normativa.

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**

Profesional de Defensa

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de Talento Humano de la Secretaria General

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas" Puente Aranda. Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

**Justicia Penal Militar -MDN.**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpennos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpennos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.

## Melanny Andrea García Bernal

---

**De:** Henry Alexander Meza Velandia  
**Enviado el:** martes, 14 de febrero de 2023 12:04 p. m.  
**Para:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación integral SAS  
**CC:** Melanny Andrea Garcia Bernal; Diana Carolina Reyes Pulido; Contratos,pm jpm; Luz Edith Ochoa Tabares  
**Asunto:** Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.  
**Datos adjuntos:** 110016610410202300222.pdf  
  
**Importancia:** Alta

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

No. **110016610410202300222** / UAEJPMP

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DOTACION INTEGRAL S.A.S.  
[ccc@dotacionintegral.com](mailto:ccc@dotacionintegral.com)  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establece que "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato" subrayado fuera de texto. Me permito solicitar se tramite ante la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la ampliación de las pólizas de cumplimiento Entidad Estatal Nos. 55-44-101067090 y 55-44-101067091 hasta el 14 de julio de 2024, de lo contrario se allegue concepto por escrito por parte de la Aseguradora indicando el rechazo de lo solicitado, con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra No. 74244 y 74245-2021 de la UAEJPMP, y así dar cumplimiento a la disposición normativa. El plazo máximo para allegar lo solicitado será hasta el viernes 17 de febrero de 2023.

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas" Puente Aranda. Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

Justicia Penal Militar -MDN.



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

No. **110016610410202300222** / UAEJPMP

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DOTACION INTEGRAL S.A.S.  
[cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)  
Ciudad

**Asunto: Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establece que "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato" subrayado fuera de texto. Me permito solicitar se tramite ante la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la ampliación de las pólizas de cumplimiento Entidad Estatal Nos. 55-44-101067090 y 55-44-101067091 hasta el 14 de julio de 2024, de lo contrario se allegue concepto por escrito por parte de la Aseguradora indicando el rechazo de lo solicitado, con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra No. 74244 y 74245-2021 de la UAEJPMP, y así dar cumplimiento a la disposición normativa. El plazo máximo para allegar lo solicitado será hasta el viernes 17 de febrero de 2023.

Cordialmente,

**PD. HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**  
Supervisor de la Orden de Compra.  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial



## **Melanny Andrea García Bernal**

---

**De:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación integral SAS  
<cce@dotacionintegral.com>  
**Enviado el:** miércoles, 15 de febrero de 2023 8:15 a. m.  
**Para:** Henry Alexander Meza Velandia  
**CC:** Melanny Andrea García Bernal; Diana Carolina Reyes Pulido; Contratosjpm jpm; Luz Edith Ochoa Tabares  
**Asunto:** Re: Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.  
**Datos adjuntos:** purchase\_order - 2021-08-12T164044.683 (1).html; purchase\_order - 2021-08-12T163944.141 (1).html; POLIZA 101067090 DOTACION INTEGRAL S.A.S. - (1).pdf; POLIZA 101067091 DOTACION INTEGRAL S.A.S. - (1).pdf

Buenos días.

En atención al correo que antecede consideramos no ha lugar la solicitud, teniendo en cuenta lo siguiente,

El Acuerdo Marco exige expedir la póliza por el vencimiento de la orden de compra mas 6 meses, esto con el fin de entregar el objeto contractual antes del vencimiento de la orden y en los 6 meses siguientes la Entidad debe realizar la respectiva liquidación y de esta manera se hizo tal como se evidencia en el adjunto.

Adicional a esto se debe tener en cuenta que ya el Acuerdo Marco finalizó desde el pasado 19 de diciembre de 2022 y como proveedor cumplimos todos los requerimientos dentro de su vigencia.

De tal manera que después de 1 año de finalizada la ejecución y 7 meses caducada la póliza no es posible realizar una ampliación.

Cordial saludo,

**ANDREA VASCO GIRALDO.**



El mar, 14 feb 2023 a las 11:57, Henry Alexander Meza Velandia (<[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)>) escribió:

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

No. **110016610410202300222** / UAEJPMP

Señor

**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**

REPRESENTANTE LEGAL

DOTACION INTEGRAL S.A.S.

[ccc@dotacionintegral.com](mailto:ccc@dotacionintegral.com)

Ciudad

**Asunto: Solicitud ampliación garantía única de cumplimiento.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establece que "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato" subrayado fuera de texto. Me permito solicitar se tramite ante la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la ampliación de la póliza de cumplimiento Entidad Estatal No. 45-44-101127894 hasta el 14 de julio de 2024, de lo contrario se allegue concepto por escrito por parte de la Aseguradora indicando el rechazo de lo solicitado, con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra No. 74243-2021 de la UAEJPMP, y así dar cumplimiento a la disposición normativa. El plazo máximo para allegar lo solicitado será hasta el viernes 17 de febrero de 2023.

Cordialmente,

**HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**

Profesional de Defensa

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de Talento Humano de la Secretaria General

[henry.meza@justiciamilitar.gov.co](mailto:henry.meza@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 c – 92, Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas” Puente Aranda. Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

**Justicia Penal Militar -MDN.**

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

**Justicia Penal Militar -MDN.**





Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

No. 110016610430202300091 / UAEJPMP-GCO

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
Representante Legal  
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S  
Correo electrónico: [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)  
Bogotá D.C

**Asunto:** Citación para notificación personal de la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023

En atención a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito remitir la presente citación a fin de que comparezca al Grupo de Contratos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicada en la carrera 46 No. 20 C - 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocio Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación, en horario de 8:00 a.m. a 5 p.m., con el propósito de notificarle de manera personal, el contenido de la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, celebrada entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Dotación Integral S.A.S."

De otra parte, se precisa que podrá solicitar la notificación vía electrónica en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, caso en el cual deberá manifestar por escrito su aceptación de ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe la correspondiente notificación. Conforme lo anterior, deberá diligenciar la autorización de notificación por vía electrónica anexa a la presente comunicación y enviarla a la Entidad para proceder con el trámite correspondiente.

En caso de no comparecer para efectos de la notificación personal aludida dentro del término antes señalado, se procederá a notificar por Aviso el acto administrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA REYES PULIDO  
Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA REYES PULIDO  
Fecha: 2023.03.29 17:35:29 -05:00

**PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO**  
Coordinadora Grupo de Contratos de la Secretaría General  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexo "AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA" en dos (2) folios.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	AS. Mélanne Andrea García Bernal		29/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para firma de la Coordinadora del Grupo de Contratos de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			



## Melanny Andrea Garcia Bernal

**De:** Melanny Andrea Garcia Bernal  
**Enviado el:** jueves, 30 de marzo de 2023 10:14 a. m.  
**Para:** [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)  
**CC:** Diana Carolina Reyes Pulido; Henry Alexander Meza Velandia  
**Asunto:** Citación para notificación personal de la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023 de la Orden de Compra No. 74244-2021  
**Datos adjuntos:** 1. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA.pdf; OFICIO CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RES 000155 DE 2023.pdf; Res 000155 29mar2023 - Por medio de la cual se liquida unilateralmente.PDF

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	<a href="mailto:cce@dotacionintegral.com">cce@dotacionintegral.com</a>	
	Diana Carolina Reyes Pulido	Entregado: 30/03/2023 10:15 a. m.
	Henry Alexander Meza Velandia	Entregado: 30/03/2023 10:15 a. m.

Buenos días cordial saludo,

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
Representante Legal  
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S  
Correo electrónico: [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)  
Bogotá D.C

Por medio del presente correo me permito remitir Oficio de citación para notificación personal, Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023 y autorización para notificársele personalmente por vía electrónica la cual debe ser debidamente diligenciada y remitida en el menor tiempo posible para adelantar el trámite pertinente.

quedo atenta, muchas gracias

Cordialmente,

**MÉLANNY ANDREA GARCÍA BERNAL.**  
Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa Grado 20  
Grupo Contratos de la Secretaria General  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial  
[melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co](mailto:melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co)  
Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”,  
Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**





## Melanny Andrea García Bernal

---

**De:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación Integral SAS  
<cce@dotacionintegral.com>  
**Enviado el:** jueves, 30 de marzo de 2023 12:11 p. m.  
**Para:** Melanny Andrea Garcia Bernal  
**Asunto:** Re: Citación para notificación personal de la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023 de la Orden de Compra No. 74244-2021  
**Datos adjuntos:** DOTACION INTEGRAL20230330123339031400.pdf

Buenas tardes.

Adjunto autorización para notificación electrónica del acto administrativo en mención .

Cordial saludo,  
**ANDREA VASCO GIRALDO.**



El jue, 30 mar 2023 a las 10:14, Melanny Andrea Garcia Bernal (<[melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co](mailto:melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co)>) escribió:

Buenos días cordial saludo,

Señor

**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**

Representante Legal

DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S

Correo electrónico: [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)

Bogotá D.C

Por medio del presente correo me permito remitir Oficio de citación para notificación personal, Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023 y autorización para notificársele personalmente por vía electrónica la cual debe ser debidamente diligenciada y remitida en el menor tiempo posible para adelantar el trámite pertinente.

quedo atenta, muchas gracias

Cordialmente,

**MÉLANNY ANDREA GARCÍA BERNAL.**

Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa Grado 20

Grupo Contratos de la Secretaria General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

[melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co](mailto:melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”,

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario. Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por la legislación y por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpennos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la JUSTICIA PENAL MILITAR.

**Justicia Penal Militar -MDN.**



### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para lo cual registro la siguiente información:

Nombre: Alvaro Londoño Londoño

Documento de identificación: 70 120 406

Teléfono de Contacto: 3116353782

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@dotacionintegral.com

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

En igual sentido, el Usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo del mensaje electrónico remitido.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado, no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.

Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo en la ciudad/municipio de Pereira a los días del mes de 30 - marzo del año 2023.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN:

C.C. 70120406

*"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios proferidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".*



Bogotá D.C., 03 abril de 2023

No. 110016610430202300094 / UAEJPMP-GCO

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
Representante Legal  
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S  
Correo electrónico: [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)  
Bogotá D.C

**Asunto:** Notificación personal de la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la autorización para notificar personalmente por vía electrónica diligenciada por usted, se procede a realizar la notificación personal en los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, expidió la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, celebrada entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Dotación Integral S.A.S."

Que contra la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023, procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá presentar por escrito personalmente o a través de apoderado, ante la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, dentro de lo diez (10) días siguientes a la notificación.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA REYES PULIDO**  
Firmado digitalmente por  
DIANA CAROLINA REYES  
PULIDO  
Fecha: 2023.04.03 08:54:52  
-05'00'  
**PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO**  
Coordinadora Grupo de Contratos de la Secretaría General  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	AS. Mélanly Andrea García Bernal		03/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para firma de la Coordinadora del Grupo de Contratos de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			



**Melanny Andrea Garcia Bernal**

---

**De:** Melanny Andrea Garcia Bernal  
**Enviado el:** lunes, 3 de abril de 2023 10:16 a. m.  
**Para:** Analista Colombia Compra Eficiente - Dotación integral SAS  
**CC:** Diana Carolina Reyes Pulido; Henry Alexander Meza Velandia  
**Asunto:** Notificación personal de la Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023 de la Orden de Compra No. 74244-2021  
**Datos adjuntos:** Res 000155 29mar2023 - Por medio de la cual se liquida unilateralmente.PDF; Not. Personal Resolución No. 000155 del 29mar2023 OC 74244.pdf

Buenos días cordial saludo,

Señor  
**ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO**  
Representante Legal  
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S  
Correo electrónico: [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com)  
Bogotá D.C

Por medio del presente correo me permito remitir en documentos adjuntos Notificación personal y Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes

Por favor acusar recibo

quedo atenta, muchas gracias

Cordialmente,

**MELANNY ANDREA GARCÍA BERNAL.**

Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa Grado 20

Grupo Contratos de la Secretaria General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

[melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co](mailto:melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co)

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”,

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**







## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la ciudad de Bogotá D.C, el 21 de abril de 2023, se deja constancia que la **Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, celebrada entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Dotación Integral S.A.S", cobró firmeza y quedó debidamente ejecutoriada a partir del veinte (20) de abril de 2023, luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que se interpusiera recurso alguno por parte del interesado, trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. El día treinta (30) de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió vía correo electrónico, la citación para notificación personal de la **Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023**.

Conforme lo anterior, se registraron las siguientes novedades en los envíos realizados, así:

**Correo electrónico:** Se envió la citación para notificación personal a la cuenta de correo electrónico [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com).

En la misma fecha la Entidad remitió a través del correo electrónico [melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co](mailto:melanny.garcia@justiciamilitar.gov.co) el documento de "AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA", para que fuera diligenciado y a través de este se manifestara su intención de ser notificado vía correo electrónico en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante correo electrónico del jueves 30 de marzo por parte del señor ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO Representante Legal de DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., remitió autorización de notificación electrónica debidamente firmada, (Anexa en el expediente contractual).

2. El tres (3) de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió a la cuenta de correo electrónico [cce@dotacionintegral.com](mailto:cce@dotacionintegral.com), la notificación personal por medio electrónico de la **Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023**, expedida por la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, remitiendo copia simple del documento en cuatro (4) folios

Así mismo, se informó que contra la **Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023**, procedía el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debía presentar por escrito ante la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en los términos



de la norma anteriormente mencionada, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del acto administrativo indicado.

- El día diecinueve (19) de abril de 2023, hasta las 11:59 p.m., se cumplió el término para la interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que el señor ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.406 de Medellín, Representante Legal de DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT. No. 830.513.863-2, hiciera uso del recurso de la vía gubernativa, razón por la cual la **Resolución No. 000155 del 29 de marzo de 2023**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 74244 del 12 de agosto de 2021, celebrada entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Dotación Integral S.A.S", se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del veintisiete (20) de abril de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2022.

**PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO**

Coordinadora Grupo Contratos de la Secretaría General  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Elaboró	AS. Mélaney Andrea García Bernal		21/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Coordinadora del Grupo de Contratos de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			